



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE SUSTITUTOS

-LEGAJO VIRTUAL-

Para los Abogados con más de 15 años en el ejercicio de la profesión y menores de 75 años

La presentación de documentos se realizará de manera virtual, debiendo enviarla en 1 (un) solo e-mail a la dirección de correo electrónico:

concurso-suptrib@juscorrientes.gov.ar con el asunto: “**APELLIDO NOMBRE – SUSTITUTOS 2025**”; adjuntando los siguientes archivos en **FORMATO PDF**:

1. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) del **comprobante** de inscripción emitido por la página Web del Poder Judicial, **FIRMADO** por el postulante.

2. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) del anverso y reverso, del **D.N.I.**

3. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la **Declaración jurada (por escrito y firmada)** respetando el siguiente modelo:

MODELO:

DECLARO BAJO JURAMENTO mi voluntad de desempeñar el cargo de Juez y/o Funcionario del Ministerio Público y de no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación establecida por Ley Orgánica de Administración de Justicia, Ley Orgánica del Ministerio Público y las determinadas en el art. 11 del Régimen de Sustitutos.

4. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) del **certificado del Colegio de Abogados en el que surja la antigüedad en el ejercicio de la profesión.**

5. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) del **certificado del Tribunal de Disciplina de los Colegios de Abogados**, sobre antecedentes de sanciones si las hubiere y causas en trámite si existieran.

6. Escaneo o fotografía (correctamente tomada y legible) de la **Certificación del Registro de Deudores Alimentantes Morosos** solicitar en **calle Salta 511 (esq. Quintana)** de Lun. a Vier. de 17 a 19 hs. o por **correo electrónico a: redam.seguridad@corrientes.gob.ar** detallando NOMBRE COMPLETO y DNI. (validez de 30 días).-

7. Currículum vitae en formato PDF con fotografía 4x4 del postulante donde se consigne:

- Datos personales
- Estudios cursados y títulos obtenidos de grado como de posgrado
- Especialidad (Derecho civil, comercial, laboral o penal)
- Cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal.
- Antecedentes relevantes en la docencia, investigación o aportes a la ciencia jurídica.
- Cursos de perfeccionamiento.

ACLARACIÓN: (NO DEBE ACOMPAÑAR copias de los certificados de jornadas, congresos, cursos, etc).

8. Certificación emanada del Secretario de la dependencia judicial de las causas en las interviniera como Con-juez, Juez Ad-hoc o miembro del Ministerio Público subrogante y/o ad- hoc.



Provincia de Corrientes
Poder Judicial

El Área de Concurso de Ingreso y Ascenso, será la encargada de gestionar la certificación ante la Secretaria del Superior Tribunal de Justicia, sobre las sanciones aplicadas por los órganos jurisdiccionales.

Si por cuestiones TÉCNICAS no puede enviar en UN SOLO ARCHIVO como se solicita, deberá identificar con un número ANTES de cada nombre de PDF el orden en que deben ser leídos e impreso. (Ejemplo: “ 01 – contenido xxx.pdf ”)

Todos los documentos se podrán insertar en el archivo PDF como fotografías LEGIBLES y perfectamente encuadradas como se explica en el [INSTRUCTIVO DE ESCANEADO Y ENVÍO DE DOCUMENTOS PARA LEGAJOS VIRTUALES \(DESCARGAR AQUÍ\)](#)

(Si no puede visualizar el instructivo correctamente puede descargarlo desde el link publicado en la misma página web donde realizó su inscripción).

PROHIBICIONES dispuestas en Art. 11° del Régimen:

“No podrán integrar la Nómina:

- Los jueces o funcionarios del Ministerio Público que se hayan jubilado por incapacidad.
- Los legisladores y funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo o Legislativo, sean nacional, Provincial o municipal.
- Los que registren sanciones disciplinarias graves, aplicadas por los Tribunales de la Provincia, de la Nación o Tribunales de Ética de los Colegios de Abogados o Colegios de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.
- Los que se encuentren procesados en sede penal por delitos dolosos.
- Los fallidos o civilmente concursados no rehabilitados.
- Los condenados por delitos dolosos por el doble del término de la condena.

- Los destituidos por Jurado de Enjuiciamiento o Juicio Político.
- Los que se hallen incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios.
- Los Magistrados, Fiscales, Asesores y Defensores de Primera y Segunda Instancia que sean Titulares en sus cargos. (Acuerdo N° 34/09, pto. 21°)”